

# REGLAMENTO DE ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES

## CAPÍTULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Universidad La Salle Cuernavaca otorga prioridad a la formación integral del estudiante para su realización plena, otorgando espacios de usos múltiples orientados a complementar su desarrollo estudiantil. La presente normatividad tiene por objeto establecer normas que regulen la administración, organización, uso y aprovechamiento de los espacios de usos múltiples correspondientes para contribuir a la vida universitaria.

**Artículo 2.** Se consideran espacios de usos múltiples, los ubicados en cada instalación de la Universidad La Salle Cuernavaca, así como aquellas que se han adaptado en los diversos predios que tiene y llegara a tener la institución. Todas dependerán administrativamente del Área de Planta Física que tiene entre sus funciones la supervisión del uso adecuado de dichas instalaciones.

**Artículo 3.** El Área de Planta Física tiene la obligación de mantener en buen estado los espacios de usos múltiples, realizando mantenimientos periódicos.

**Artículo 4.** Los espacios de usos múltiples a solicitar son los siguientes:

- I. Auditorio SUMMA.
- II. Salón 313.
- III. Auditorio Lucio Tazzer.
- IV. Sala de Juntas.
- V. Sala de Maestrías.
- VI. Árbol y pasillo principal.

## CAPÍTULO II

### DE LOS USUARIOS

**Artículo 5.** Se consideren usuarios de los Espacios de Usos Múltiples:

- I. Los estudiantes de Preparatoria, Universidad y Posgrados que se encuentren inscritos.
- II. El personal académico y administrativo de la Institución.
- III. Inscritos a Cursos de Educación Continua.
- IV. Externos a la Comunidad Lasallista.

**Artículo 6.** Se dará preferencia para los espacios de usos múltiples de acuerdo al orden que se señala en el artículo que antecede, siempre y cuando haya

disponibilidad de los mismos y no interfieran en los eventos previamente programados.

**Artículo 7.** El responsable del Área de Planta Física es el encargado de dar autorización del uso de los espacios, por medio del formulario electrónico previamente llenado por el interesado. Los estudiantes deberán hacer la solicitud de esta misma forma a través de la Dirección Académica. El tiempo de respuesta no deberá ser mayor a 24 horas.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DERECHOS**

**Artículo 8.** Los usuarios de los espacios de usos múltiples tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los espacios y áreas de servicio, sin más restricciones y modalidad que las que señale el presente reglamento, las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo, así como la normativa vigente en cada uno de los espacios.
- II. Hacer uso del mobiliario existente en la Universidad La Salle Cuernavaca.
- III. Coadyuvar en el mejoramiento de los espacios de usos múltiples mediante la emisión de opiniones respecto de su organización, cuidado y funcionamiento.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 9.** Son deberes de los usuarios de los espacios de usos múltiples de la ULSAC, los siguientes:

- I. Haber solicitado el espacio por medio del formato electrónico, con un mínimo de 48 horas previas al evento.
- II. Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de los espacios de usos múltiples y áreas de servicio.
- III. Utilizar el espacio en el horario solicitado, si es necesario extender el uso del espacio, deberá ser solicitado al responsable del Área de Planta Física.
- IV. Procurar la limpieza y el buen uso de los espacios de usos múltiples, así como de todas las áreas que los conforman, además de coadyuvar en el mantenimiento de los mismos.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 10.** Todos los usuarios serán responsables de la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos aplicables en los espacios de usos múltiples.

**Artículo 11.** Todos los usuarios deberán de abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden, genere daños y perjuicios a las instalaciones y áreas de servicio o bien a terceros en su persona o en sus propiedades.

**Artículo 12.** Se prohíbe a los usuarios, realizar cualquier acto de comercio, fumar en el interior de las mismas, así como introducir o consumir alimentos y bebidas e introducir cualquier animal a las instalaciones.

**Artículo 13.** Los usuarios deberán siempre portar su credencial de la Universidad en un lugar visible.

**Artículo 14.** En los casos de que se faciliten las instalaciones de los espacios de usos múltiples para la realización de eventos a personas ajenas a la Institución, éstas estarán sujetas a los términos y condiciones señalados en el presente reglamento.

**Artículo 15.** De ser el caso citado en el artículo anterior, los usuarios deberán portar un gafete de identificación.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 16.** Todo aquel usuario de los espacios de usos múltiples que en forma imprudencial destruya total o parcialmente bienes que son patrimonio de la institución o cause daños a terceros, deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 17.** Las autoridades de Universidad La Salle Cuernavaca son las responsables de:

- I. Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.
- II. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan.
- III. Las demás que les otorgue el presente reglamento y las autoridades correspondientes.
- IV. Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramientos de las instalaciones.

**Artículo 18.** Corresponderá al Área de Planta Física:

- I. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de los espacios de usos múltiples de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento.
- II. Coordinar y supervisar las funciones y el horario del personal del departamento.
- III. Mantener contacto directo con las autoridades.
- IV. Explicar los procedimientos administrativos establecidos que garanticen el uso adecuado de los espacios a quien los solicite.
- V. Autorizar el uso.
- VI. Señalar las condiciones a que deberán sujetarse el uso de los espacios.

**TRANSITORIOS**

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 16 de junio de 2016.

El presente Reglamento abroga a los anteriores.